



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 29 de agosto de 2013.

VISTO la Resolución N° 23/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás, relacionada con la situación de la alumna María Alejandra LEGUIZAMON, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna aprobó materias, sin dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1.5 de la Ordenanza N° 883.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de agosto de 2013, aconsejó refrendar la Resolución N° 23/2013 de la Facultad Regional San Nicolás.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 23/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás y convalidar la aprobación de asignaturas, en un plazo mayor a los CUATRO (4) años, eximiéndola de lo dispuesto en el punto 1.5 de la



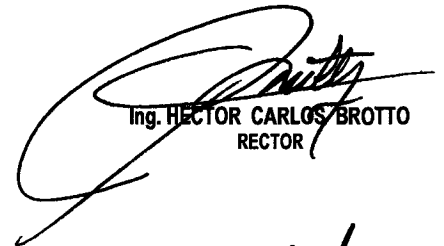
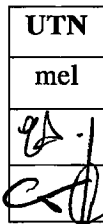
Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Ordenanza N° 883, a la alumna María Alejandra LEGUIZAMON, Legajo N° 8039, de la carrera Especialización en Docencia Universitaria.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1231/2013



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior